



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 378/23

Cipolletti, 27 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 33622/23, caratulado "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 – Distribuidora CEARC", Y;

CONSIDERANDO:

Que a instancia de la presentación realizada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC) en fecha 23/06/2023, se dispuso la apertura de las actuaciones administrativas del Visto (fs. 02-14).

Que en la presentación antes aludida, la concesionaria manifiesta que, con sustento en el Art. 48° de la Ley Provincial J N° 2.902, solicita una revisión tarifaria con motivo de la distorsión producto del proceso inflacionario.

Que en virtud de los Arts. 6° y 11° de la Ley Nacional N° 15.336, al igual que el Art. 80° de la Constitución Provincial y Arts. 1°, 2° y 5° de la Ley Provincial J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario J N° 1.291/95, corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro toda materia relacionada con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, siendo aplicable la normativa que conforma el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial.

Que el Capítulo IX de la Ley J N° 2.902 titulado "Tarifas" en su Art. 48° dispone que las distribuidoras podrán solicitar las modificaciones tarifarias que consideren necesarias, siempre y cuando su pedido se fundamente en circunstancias objetivas y justificadas. Por otro lado, el citado artículo prevé la necesidad de que el Ente Regulador difunda públicamente la pretensión tarifaria de la distribuidora y la convocatoria a una audiencia pública previo a adoptar una definición al respecto.

Que en este sentido, encuadrando a priori la pretensión tarifaria de la distribuidora CEARC en el marco del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, este Directorio dispuso por Resolución EPRE N° 250/23, agregada en copia fiel a fs. 26-31, la convocatoria a Audiencia Pública para el día 30 de agosto del año 2023, mediante modalidad virtual o remota.

Que por su parte, todas aquellas cuestiones estrictamente relacionadas con la Audiencia Pública referida fueron analizadas en oportunidad del dictado de la Resolución EPRE N° 349/23, en autos caratulados: "AUDIENCIA PÚBLICA 1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 – DISTRIBUIDORA CEARC", expediente EPRE N° 33623/23.

Que de las constancias del mencionado expediente se aprecia que se ha dado cabal cumplimiento a todos los extremos legales y regulatorios exigidos por Ley J N° 3.284, al igual que del Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Regulador aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 y Resolución EPRE N° 250/23 de convocatoria.

Expte. EPRE N° 33622 - 1 de 3



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Que a fs. 37 se incorpora Nota N° NO-2023-00455105-GDERNE-EPRE, por la cual la Presidencia de este Ente formaliza una serie de instrucciones y directrices a la Gerencia de Tarifas y Sistemas.

Que a fs. 38-39 se incorpora dictamen técnico, con el objeto de plasmar el estudio realizado en el marco del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria y la instrucción impartida, y proponer al Directorio del EPRE un Valor Agregado de Distribución provisorio para la tarifa de la distribuidora CEARC.

Que se observa que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Presidencia del EPRE a fs. 37, resultando estos montos razonables a fin de realizar una modificación de VAD provisorio a partir del cálculo de los cuadros tarifarios de septiembre 2023, y verificando que estos montos provisorios no son superiores a los estudios preliminares que actualmente se desarrollan a fin de culminar el análisis técnico de la petición.

Que en el citado documento se deja constancia de que se continuará con el análisis técnico y económico completo de la presentación efectuada por la CEARC, respetando las metodologías de estudios similares a las realizadas en oportunidad de la 4° Revisión Tarifaria Ordinaria de dicha distribuidora, a los efectos de contar con un pronunciamiento técnico definitivo a la mayor brevedad posible.

Que el dictamen técnico antes aludido, constituye el fundamento y motivación de la resolución adoptada por el Directorio del Ente Regulador y en razón de su especificidad técnica, corresponde remitir al mismo.

Que, tal como ha sostenido este Directorio en otras oportunidades, la inflación es considerada una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial. Por este motivo, se encuadró jurídicamente la pretensión de la distribuidora CEARC en el procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria y motivó la convocatoria a Audiencia Pública dispuesta por Resolución EPRE N° 250/23.

Que en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria impulsado por la distribuidora CEARC y fundado en el tiempo transcurrido, este Directorio entiende necesario, oportuno y conveniente aprobar como reconocimiento tarifario provisorio con vigencia a partir del periodo septiembre 2023 un Valor Agregado de Distribución (VAD) de \$/mes 36.108.589, hasta tanto se cuenten con los estudios definitivos por parte de la Gerencia de Tarifas y Sistemas de este Ente.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo a fs. 41 y siguientes.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 27 de septiembre de 2023.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en los Arts. 41°, 42° y 48° de la Ley J N° 2.902 y el Decreto Reglamentario N° 1.291/95, como así también el Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar como reconocimiento tarifario provisorio el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEARC por la suma de \$/mes 36.108.589, con fundamento en el dictamen técnico y las consideraciones expuestas en la presente, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° septiembre de 2023 en adelante.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC), a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

ISABEL TIPPING
Mg. GPM. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro

RESOLUCIÓN EPRE N° 378/23

